



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 3295

Radicado: 76001-40-03-019-2024-00167-00

Tipo de Asunto: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: LIGIA BENJUMEA DE BOTERO Y OTROS

Demandado: **COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL**
RAUL DURAN DIAZ

Como al abogado RICARDO VELEZ OCHOA, apoderado de la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA S.A., contesta el llamamiento en garantía formulado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., se tendrá por contestado el llamamiento en garantía.

Por otra parte, como quiera que el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, apoderado general de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. presenta nuevamente contestación a la demanda, que ya se había tenido en cuenta, se simplemente se agregará y como contesta el llamamiento en garantía formulado por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., se tendrá por contestado el llamamiento en garantía.

Siendo que, al revisar, se encuentra que la parte demandante dejo vencer en silencio el término concedido para que aportará las pruebas que considerará pertinente, en relación al juramento estimatorio que presentó con la demanda y el cual fue objetado por las llamadas en garantía, así se declarará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER por contestado el llamamiento en garantía del llamado ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

2. **AGREGAR** la contestación a la demanda que efectúa CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial, de acuerdo con lo antes considerado.
3. **TENER** por contestado el llamamiento en garantía del llamado CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. por el llamante ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
4. **DECLARAR** vencido el término que tenía la demandante para aportar pruebas con relación al juramento estimatorio presentado con su demanda, que fue objetado por la demandada COSMOCENTRO CIUDADELA CENTRO COMERCIAL P.H. y las llamadas en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
5. **EJECUTORIADO** el presente auto pasar nuevamente a despacho para decretar las pruebas y fijar fecha de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

ear

Juzgado Diecinueve Civil
Municipal de Oralidad de Cali

Cali, **26 DE AGOSTO DE 2024**

En Estado No. **146** se notifica a las partes
el auto anterior.

ANDRES FELIPE RIVERA HERNANDEZ
Secretario

Firmado Por:
Ines Stella Del Carmen Bartakoff Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 19
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80722ea1ad73999418448a743d409ed1a8fb86e72cfe48cfecfdbd63518ce389**
Documento generado en 23/08/2024 10:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>